



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SECRETARÍA DE GOBIERNO", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ Y ASISTIDA POR EL MAESTRO ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO; LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "ADIP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO; Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA EJECUTIVA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR FROYLÁN VLADIMIR ENCISO HIGUERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. El Gobierno de la Ciudad de México está comprometido con el fomento de la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y al servicio de las personas de la Ciudad de México y para ello ha impulsado la apertura y la gobernanza digital, prioritariamente para aquellas personas que más lo necesiten.
2. Parte de la población de la Ciudad de México está conformada también por aquellas personas privadas de libertad en Centros Penitenciarios, quienes como parte de su proceso de reinserción deben ejercer su derecho a la vinculación con la sociedad y ser partícipes de acciones que lleva a cabo el gobierno para la simplificación de trámites en la prestación de servicios.
3. Situar acceso tecnológico al interior de los Centros Penitenciarios brindará a las personas privadas de la libertad, herramientas para facilitarles el acceso a la gestión y aprobación de trámites vinculados con sus regímenes de visita, solicitudes de estímulos y recompensas, actividades educativas, laborales, culturales, deportivas y de reubicación de dormitorios, entre otros.
4. Para hacer posible una mudanza digital de los trámites antes referidos e implementar y operar la herramienta y procesos que permitan el tránsito a gestiones de trámites eficaces y eficientes, se requiere la coordinación entre diversas instancias de gobierno, por lo que se hace necesario la firma del presente instrumento en los términos de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

FE
M
G
M



DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1 Que **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** es un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XV, 11 fracción I, 13 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 3º, 7 fracción I, último párrafo y 296 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Que el Doctor Froylán Vladimir Enciso Higuera, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos, acredita su personalidad con *acta de la vigésima segunda asamblea extraordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, mediante la cual se le eligió por consenso como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 275 fracción XII y 297 fracciones II, V y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 21 fracción XVII del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- I.3 Que en términos de la Ley del Programa de Derechos Humanos y el Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos, la **"SECRETARÍA EJECUTIVA"** tiene entre sus funciones sustantivas el diseño e implementación de metodologías de Seguimiento y Evaluación de acciones, medidas, programas y políticas públicas vinculadas con el respeto y protección de derechos humanos de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.
- I.4 Que por Acuerdo emitido por la Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 19 de septiembre de 2019, se instruye a la **"SECRETARÍA EJECUTIVA"** para el

FE
M
y

seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de los kioscos de Servicios en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

1.5 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en General Prim número 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000.

II. DECLARA LA "ADIP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, de conformidad con los artículos 2, 3 fracciones II y XV, 11 fracción I, 13 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, segundo párrafo, 8 y 14 fracciones I, II, IV y XVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 6º último párrafo y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como diseñar, en coordinación con los entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la ciudad de una manera más eficiente, y dadas estas atribuciones tiene capacidad para formalizar el presente convenio.

II.2 Que el Maestro José Antonio Peña Merino, fue nombrado Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 2 de enero de 2019, y cuenta entre otras, con la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3 Que dentro de la estructura orgánica de la "ADIP", se encuentra la Dirección General de Centro de Inteligencia, facultada para diseñar en implementar las herramientas y soluciones tecnológicas en el marco de la estrategia de Gobierno Digital de la Ciudad de México; desarrollar proyectos de infraestructura que generen trámites, servicios y demás actuaciones de similar naturaleza a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México; de conformidad con



los artículos 278 numeral 7 y 284 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- II.4 Que el C. Eduardo Clark García Dobarganes fue nombrado Director General de Centro de Inteligencia el 1 de septiembre de 2019, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 8 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 277, 278 numeral 7 y 284 fracciones II, VI y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones para asumir los compromisos y responsabilidades que deriven del presente convenio.
- II.5 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de las Vizcaínas, número 30, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

III. DECLARA LA "SECRETARÍA DE GOBIERNO" ASISTIDA DEL SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO:

- III.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción I, 18 y 26 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción I, inciso D) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2. Que conforme a los artículos 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 9, 14, 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y 1, 2, 4, 5, 11 y 22 párrafo primero de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, y 1, 2, 6, 8 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, le corresponde entre otras funciones, coordinarse con las Dependencias que brinden servicios al interior de las instituciones penitenciarias, que contribuyan al cabal cumplimiento de los objetivos del Sistema Penitenciario.
- III.3. Que la licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez fue designada Secretaria de Gobierno, mediante nombramiento suscrito por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 2 de enero de 2019 y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 16 fracción I y 26 fracciones II, XXII, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración

FE
SD
M
ay



Pública de la Ciudad de México y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- III.4 Que entre otras atribuciones, corresponde a la Secretaría de Gobierno el despacho de los asuntos de los centros de reinserción social y justicia para adolescentes, regular, operar y administrar los Centros Penitenciarios, y de Integración Social, Centros Especializados, e impulsar en el ámbito administrativo la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento.
- III.5 Que entre las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Gobierno, se encuentra la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, quien con fundamento en la fracción I del artículo 24 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene a su cargo organizar la operación y administración de los centros penitenciarios de reinserción social para procesados y sentenciados; así como el centro de sanciones administrativas y reintegración social para arrestados.
- III.6. Que el Maestro Antonio Hazael Ruíz Ortega, fue designado el día 1º de noviembre de 2013 como Subsecretario de Sistema Penitenciario y cuenta con atribuciones legales para asistir a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones VI y XXIX del artículo 24 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.7. Que la Secretaría de Gobierno expedirá los manuales de organización, operación y funcionamiento de los Centros y Direcciones de área de los centros de reinserción, estableciendo mediante instrumentos los procedimientos para la realización de diversas actividades, así como para la comunicación con el exterior y la recepción de visitantes al tenor de lo establecido en las siguientes:

FE
M
M
O

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de llevar a cabo el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del funcionamiento y resultados de los kioscos de servicios que se instalarán en cada Centro Penitenciario, responsabilidad de la **"SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO"** de la Ciudad de México.

SEGUNDA. DE LA FINALIDAD DE LOS KIOSCOS DE SERVICIOS

Los kioscos de servicios tendrán como finalidad situar acceso tecnológico al interior de cada uno de los Centros Penitenciarios con una interfaz de fácil interacción con el propósito de allegarlo a las personas privadas de libertad (PPL) y simplificar procesos de trámites en su beneficio, generando un efecto persuasivo para eliminar los posibles obstáculos que enfrentan al realizar trámites vinculados a la recepción de visitantes, solicitudes de estímulos y recompensas, actividades educativas, laborales, culturales, deportivas y de reubicación de dormitorios, entre otros.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA EJECUTIVA"

Para estar en posibilidad de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** se compromete a:

1. Asignar y coordinar a personas servidoras públicas a los kioscos de servicios a efecto de que brinden orientación a las PPL respecto de sus derechos y sobre el funcionamiento de los kioscos de servicios.
2. Capacitar a las personas servidoras públicas asignadas a los kioscos de servicios en materia penitenciaria y derechos humanos.
3. Coadyuvar con la **"SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO"** en la definición de procesos para la atención de los servicios que se gestionan al interior de los Centros Penitenciarios y están vinculados a los kioscos de servicios.
4. Establecer métodos de supervisión para el eficaz funcionamiento de los kioscos de servicios.
5. Diseñar e implementar metodologías y herramientas de seguimiento y evaluación del funcionamiento operativo y los resultados generados por la implementación de los kioscos de servicios.
6. Recabar información para el seguimiento y evaluación referido en el numeral anterior, por lo menos, mediante los registros que genere la interfaz, sondeos de las personas privadas de libertad y las personas que las visiten.
7. Proponer a la Secretaría de Gobierno por medio de la **"SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO"** la reorientación del

- funcionamiento de los kioscos de servicios, para el adecuado cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
8. Promover y difundir la existencia de los kioscos de servicios y la incidencia de éstos en el ejercicio de derechos de las PPL en Centros Penitenciarios entre las PPL, quienes las visitan y en los puntos de innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).
 9. Contribuir en el fortalecimiento de capacidades en materia de derechos humanos de las personas servidoras públicas adscritas a las instituciones vinculadas con el presente instrumento.
 10. Elaborar informes semestrales de los resultados del seguimiento y la promoción y difusión de los kioscos de servicios.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE GOBIERNO"

1. Otorgar las facilidades para utilización de espacios físicos dentro de los Centros Penitenciarios, la instalación de equipos y tecnologías, el acceso para las personas servidoras públicas adscritas y coordinadas por la "SECRETARÍA EJECUTIVA" para las acciones de seguimiento y evaluación mediante la "SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO".
2. Brindar seguridad y protección a las personas servidoras públicas asignadas por la "SECRETARÍA EJECUTIVA", así como para la Tecnología instalada al interior de los Centros Penitenciarios mediante la "SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO".
3. Compartir datos o información vinculada con los servicios que se atienden a través de los kioscos de servicios.
4. Apoyar las funciones de las personas servidoras públicas designadas por la "SECRETARÍA EJECUTIVA", para el mejor desempeño del servicio.
5. Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas de los kioscos de servicios.
6. Elaborar Manuales en los que se contemple los tiempos para cada procedimiento vinculado con los servicios objeto del presente Convenio.
7. Brindar las facilidades, con las medidas de seguridad necesarias, para el ingreso a los Centros Penitenciarios, de las personas que lleven a cabo la asistencia técnica preventiva y correctiva de la interfaz y equipos de cómputo, remota y en sitio, por parte de la "ADIP".

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "ADIP"

1. Diseñar, desarrollar y realizar pruebas técnicas, para el funcionamiento del sistema de trámites de personas privadas de la



libertad en sus dos modalidades; kioscos de servicio y aplicación web, de conformidad con los requerimientos establecidos por la **"SECRETARÍA DE GOBIERNO"** y con el calendario de actividades establecido por **"LAS PARTES"**, el cual será integrado como **"ANEXO 1"** del presente Convenio.

2. Entregar el **"SISTEMA DE TRÁMITES DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"** listo para su implementación en kioscos de servicio, así como en su modalidad de aplicación web.
3. Elaborar un Manual de Usuario del **"SISTEMA DE TRÁMITES DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"** en donde se definan criterios generales y específicos para su operación y uso.
4. Capacitar a las personas servidoras públicas de las áreas de informática y de desarrollo que para tal efecto las **"LAS PARTES"** designen con la finalidad de asegurar su correcta operación. Además, instruir de manera progresiva a las personas servidoras públicas designadas, con la finalidad de realizar una transferencia de conocimiento relativa al mantenimiento y asistencia técnica del **"SISTEMA DE TRÁMITES DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"**.
5. Dar asistencia técnica al **"SISTEMA DE TRÁMITES DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"**, mediante solicitud escrita describiendo la falla técnica o la mejora solicitada en el sistema, durante el periodo que **"LAS PARTES"** establezcan para tales efectos, en el **"ANEXO 1"**.
6. Integrar las bases de datos que **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"** proporcione para desarrollar la infraestructura de la plataforma, aplicando las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para mantener su integridad.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES"

Para estar en posibilidad de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Generar el plan de trabajo para la implementación progresiva de los kioscos de servicios en cada uno de los Centros Penitenciarios.
2. Resolver de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio, o en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, que obligue a realizar alguna modificación o cambio en cuanto a la planeación siempre y cuando sirva para especificar y/o fortalecer los compromisos y no contravenga al objeto y cláusulas del presente Convenio.
3. Conocer, aplicar e implementar las medidas de seguridad establecidas para el tratamiento de Datos Personales relacionados con la obtención, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, cesión, difusión, interconexión o cualquier otra forma que

FE
M
67



permita obtener información y facilite a las personas titulares los derechos al acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, con motivo del presente Convenio. Así como de proteger en todo momento los datos personales conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Llevar a cabo la creación, el registro y/o actualización de los sistemas de datos personales que se deriven del sistema desarrollado, de conformidad con las disposiciones previstas en materia de protección de datos personales, así como garantizar el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

4. Difundir la existencia de los kioscos de servicios y la incidencia de éstos en el ejercicio de derechos de las PPL.
5. Llevar a cabo todas y cada una de sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad y no discriminación.
6. Implementar las acciones afirmativas para evitar la discriminación y fomentar la inclusión intercultural y de las personas con discapacidad mediante el diseño universal de los sistemas e instalaciones sede de los kioscos de servicios.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para los efectos de **enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento** del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes responsables operativos:

- Por la "**SECRETARÍA DE GOBIERNO**" al Maestro **Antonio Hazael Ruiz Ortega**, Subsecretario de Sistema Penitenciario o a quien en su momento ocupe la titularidad de dicha área; con número telefónico 51325400, extensiones 1103, 1104 y 1117, y correo electrónico: ahruizo@sspenitenciario.cdmx.gob.mx
- Por la "**SECRETARÍA EJECUTIVA**", a la Licenciada **Claudia Alejandra Quiroz Flores**, Subdirectora de Políticas de Transversalización o a quien en su momento sea designada, con número telefónico 55140610, extensión 101 y correo electrónico secretaria_ejecutiva.pdh@cdmx.gob.mx
- Por la "**ADIP**" al C. Eduardo Clark García Dobarganes, Director General de Centro de Inteligencia, o a quien lo sustituya en el cargo con número telefónico 55 3090 0500 y correo electrónico clark@cdmx.gob.mx

FE
M
S
M



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo en conjunto, serán titulares de los derechos por partes iguales aquellas que hayan intervenido.

NOVENA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

"LAS PARTES" convienen salvaguardar la información de carácter restringido, en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicables tanto en el ámbito federal como en el local, según le sea aplicable a cada parte.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta que los compromisos de las partes se cumplimenten en los términos y formas establecidos en el presente convenio.

Los compromisos suscritos en el presente instrumento por la "**SECRETARÍA EJECUTIVA**" serán asumidos por la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, de conformidad con la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México aprobada por el Pleno del Congreso local el 10 de septiembre de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA

Queda expresamente pactado que las "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio cuando resulte de manera directa o indirecta como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. NO ASOCIACIÓN

FE
L
M
W



"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad entre ellas, sino únicamente como una forma de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que cada una contraiga con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE LUCRO

En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio, en ningún momento constituye un acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición del presente instrumento, será notificada con al menos quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. En tal caso, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD JURÍDICA

El personal designado, contratado o comisionado para la ejecución del objeto del presente Convenio estará bajo la dirección y dependencia directa de las partes con quien tiene establecida su relación jurídica, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto del personal que designe y en ningún caso se considerará a la otra, como responsable solidaria o sustituta; liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o cualquier otra índole.

FE
M
G.S.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente pudiera derivarse del mismo con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución institucional y acorde a la normatividad que rige en materia de responsabilidades administrativas.

M



DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación, sin que por ello puedan utilizarse para la interpretación del mismo.

Una vez que el presente Convenio ha sido leído por "LAS PARTES", y éstas se encuentran enteradas del valor, alcance y efectos legales de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado, constante de **doce** fojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

POR LA "SECRETARÍA DE GOBIERNO "


LICDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ
VELÁZQUEZ


MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ
ORTEGA

POR LA "SECRETARÍA EJECUTIVA"


DR. FROYLÁN VLADIMIR ENCISO
HIGUERA

POR LA "ADIP"


MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO